



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

<b>Radicado</b>	08001333300620180049500
<b>Medio de control o Acción</b>	Tutela
<b>Demandante</b>	<b>NAYIBE ROCÍO AGAMEZ PEÑATE.</b>
<b>Demandado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, ARL Sura y Nueva EPS.
<b>Jueza</b>	<b>MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO.</b>

**CONSIDERACIONES**

En el informe secretarial que antecede, se da cuenta que mediante escrito recibido el 06 de febrero de 2013, la señora Nayibe Rocío Agámez Peñate impugnó el fallo de tutela adiado 24 de enero de 2019, a través del cual se denegó el amparo solicitado, decisión que le fuese notificada a través de correo certificado, franquicia 472 el 28 de enero de 2019 (fl. 170).

Al respecto, se tiene que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

*"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*

*Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."*

Así las cosas, y verificada la presentación oportuna de la impugnación presentada por la accionante, el Despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

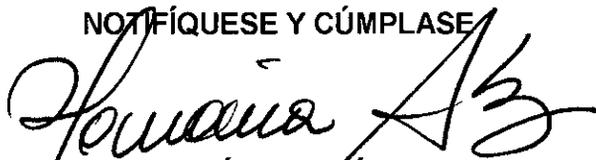
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.- CONCÉDASE la impugnación** presentada por la parte actora contra el fallo de tutela fechado 24 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- ENVÍESE el expediente de la referencia a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de esta ciudad, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO  
Jueza

P/JFMP

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA  
Por anotación en estado No. 03 notifico a las partes la  
providencia de la fecha, hoy 11 FEB. 2019 a las ocho de la  
mañana (08:00 A.M.)  
  
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ  
Secretario